

RESOLUCIÓN Nº 45

Ref: Honorarios Banco Hipotecario Nacional Operatoria Reactivación Microempresas Variante III

VISTO:

La implementación de la Operatoria Reactivación Microempresas-Variante III del Banco Hipotecario Nacional.

CONSIDERANDO:

Que dicha operatoria promueve la formación de pequeños programas de vivienda a través de un sistema de ejecución conjunta y combinada entre el Banco Hipotecario Nacional y profesionales universitarios de la construcción y de ciencias económicas, acompañados por un consorcio que tenga como objetivo la construcción de viviendas.

Que las normas de dicha operatoria con relación a los honorarios de los profesionales en ciencias económicas establece que se reconocerá para los mismos, como máximo, el monto correspondiente al arancel mínimo que establezca al respecto el Consejo Profesional pertinente.

Que se hace necesario regular los honorarios mínimos para este tipo de labor profesional, teniendo en cuenta la complejidad y responsabilidad de la tarea a desarrollar por los profesionales en ciencias económicas.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer el honorario mínimo de los profesionales en ciencias económicas en la Operatoria Reactivación Microempresas-Variante III, del Banco Hipotecario Nacional, en un monto igual al 7% sobre cada Certificado de Obra.

Art. 2º.- Los honorarios fijados por la presente resolución se considerarán comprendidos dentro del régimen de cobro indirecto.

Art. 3º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 01-11-87.

Art. 4º.- Comuníquese, regístrese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Cr. RICARDO G. FIRPO
Secretario

Cr. LEON OSCAR LEJTMAN
Presidente

NOTA: Corresponde a Resolución de Consejo Directivo de fecha 21.08.87